



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 007/21

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 007/21

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, a través de Hoja de Ruta CM-490, de fecha 17 de febrero del 2020, que adjunta nota suscrita por el Lic. Iván Alfredo Gutiérrez Achá, en su condición de Director del Museo de Santa Clara, solicitando el Reconocimiento para este centro histórico en nuestra ciudad.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, distingue al Museo Santa Clara por su destacado aporte a la cultura, turismo de nuestra ciudad, en 50 años de vida institucional.

Que, el Convento de Santa Clara de la ciudad de Sucre, fue fundado en 1639 a iniciativa y solicitud de Doña María de Zeballos Vda. del Capitán Maldonado y Buendía quien costó los gastos de construcción y Doña María Mogollón Vda. de Ribera, con dos vicarias de Cuzco y 11 sobrinas de Doña María de Zeballos como novicias.

Que, el Convento comprendía todo el manzano con el Templo, Claustro y huertas. En el siglo XX la Municipalidad obligó al Convento a vender terrenos para construcción de viviendas particulares alrededor del Convento, quedando reducido en parte. El Templo de una sola nave es de estilo Neoclásico con elementos del Neogótico en ciertos lugares. En su interior se conserva un órgano fabricado en La Plata (hoy Sucre) en el Siglo XVIII restaurado en la década del 90 de la centuria pasada con ayuda francesa y que es utilizado para solemnidades y conciertos.

Que, el Claustro presenta pintura mural con escenas de la Pasión de Cristo en la planta baja y la vida de la Virgen María en la planta alta. Fueron restauradas con cooperación alemana hace un par de décadas. Galerías con arquerías de tendencia manierista y al centro un jardín con una fuente de piedra.

Que, en 1702 las hermanas del Convento, para afrontar varias necesidades, inventan la "Empanada de Santa Clara" que se hizo tan conocida y es elaborada hasta la actualidad. Algo digno de destacar y que tuvo su origen en esta ciudad, en el Convento Santa Clara. Las hermanas también hacen repostería fina, dulces, panetones, y cuentan con la Casita Santa Clara donde uno puede adquirir todos estos productos artesanales.

Que, el 23 de marzo de 1971 se inaugura el "Museo Santa Clara" en lo que fuera el Coro Alto y Coro Bajo del Convento. Con una colección de pinturas, esculturas, orfebrería, elementos de uso litúrgico. Actualmente la visita comprende, además de las dos grandes salas, visita al Templo, al Claustro y una celda (habitación de una hermana) recientemente habilitada. Se está trabajando en cuatro nuevas salas, la Sala Santa Clara, Sala de Vestimenta, Sala de Belén y el Refectorio (antiguo comedor de las hermanas).

Que, después de la restauración de la espadaña, costeadas con peculios propios del Museo Convento haciendo un gran esfuerzo, se abrirá el mirador como una opción más para que el visitante aprecie la ciudad desde lo alto del campanario.

Que, a diferencia de otros museos y atractivos que dependen de la fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, la Honorable Alcaldía Municipal, la Gobernación, la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca; el Museo Santa Clara es autosustentable lo cual es un mérito al haber podido aportar al turismo de Sucre durante cincuenta años sin tener subvención y sobrellevar temporadas bajas, conflictos sociales y actualmente la pandemia mundial.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal Nº 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 007/21

Que, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración “**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**”, que se otorgará entre otros con el **GRADO DE PALMAS DE ORO**, que señala lo siguiente:

- Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico, deportivo, de servicios u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifique un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad.

Que la Resolución Autonómica Municipal N° 85/20 de fecha 27 de marzo del 2020, ratifica el Decreto Edil N° 011/020 de fecha 20 de marzo de 2020. Emitido por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, que establece la declaratoria de emergencia municipal por amenaza biológica en el Municipio de Sucre. (Covid-19).

Que las conclusiones del Comité de Emergencia Municipal COEM, de fecha 21 de febrero del 2021, señala que las Instituciones Públicas y Privadas obtén por el Teletrabajo como una medida que contribuya a no generar aglomeración de más de 10 personas en espacios cerrados, dentro de las medidas de bioseguridad ante la propagación del COVID-19.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Condecoración “**JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO PALMAS DE ORO**” al Convento Santa Clara, por su destacado aporte por más de 50 años a la preservación y promoción de la Cultura y Turismo en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La entrega de la presente condecoración, se efectuará en ceremonia especial de Sesión de Honor del Concejo Municipal, el día viernes 16 de abril de 2021 a horas 10:30, en el Patio del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo al estado de emergencia sanitaria y determinaciones del Comité de Emergencia Municipal (COEM) el acto protocolar, deberá guardar y cumplir con todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.

ARTÍCULO 4º.- La señora alcaldesa del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de Sucre, a los ocho (8) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno.

Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Aldo Armando Bilbao Torrico
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.)
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

